



Banco de la República Colombia

DCIN-25629

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2016

Doctor
JOSE RICARDO RODRIGUEZ MAHECHA
Gerente de Operaciones
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
jrrodriguez@santander.com.co

Ref.: Correo electrónico enviado el 12 de enero de 2016 al buzón consultas cambiarias@banrep.gov.co, radicado en el Sistema de Gestión Documental del Banco de la República con el número DER-BOG-00937-2016 el 13 del mismo mes y año.

Asunto: Notificación por aviso desistimiento tácito de la solicitud de información DCIN-05648.

Apreciado doctor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.), esta Entidad notifica por aviso la decisión proferida por la Jefe de la Sección de Apoyo Básico Cambiario del Departamento de Cambios Internacionales, contenida en el oficio DCIN-05648 del 14 de marzo de 2016, del cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la misma autoridad que la expidió con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

MARGARITA MARÍA MONCADA ARIAS

Jefe Sección Apoyo Básico Cambiario
Departamento de Cambios Internacionales

Incluso lo anunciado



Banco de la República Colombia

DCIN- 05648

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2016

Doctor
JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MAHECHA
Gerente de Operaciones
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
jrrodriguez@santander.com.co

Ref.: Correo electrónico enviado el 12 de enero de 2016 al buzón consultascambiarías@banrep.gov.co, radicado en el Sistema de Gestión Documental del Banco de la República con el número DER-BOG-00937-2016 el 13 del mismo mes y año.

Asunto: Desistimiento tácito de la petición de información de la referencia.

Apreciado doctor:

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 17¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.), esta Entidad decreta tácitamente desistida la solicitud presentada mediante la comunicación de la referencia, sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha esta Entidad no ha recibido respuesta al requerimiento de información y documentación adicional efectuado con el oficio DCIN-01731 del 26 de enero de 2016, el cual fue enviado por el buzón de consultascambiarías@banrep.gov.co el 1 de febrero de 2016.

Atentamente,

MARGARITA MARÍA MONCADA ARIAS

Jefe Sección Apoyo Básico Cambiario
Departamento de Cambios Internacionales

¹ La Ley 1755 del 30 de junio de 2015 sustituyó el Título II “Derecho de Petición”, artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).